CONTRATO SA-MC-001-2026-SP

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA Y ESTACION DE SERVICIO ANDES S.A.S.

CONTRATANTE	ALCALDIA DE ANDES- ANTIOQUIA
NIT	890.980.342-7
CONTRATISTA	ESTACION DE SERVICIO ANDES S.A.S.
NIT.	890.940.326-8
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
SUPERVISION INTERNA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CONJUNTAMENTE
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRIENTE Y ACPM, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ANDES Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DESTINADA A LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS, ASI COMO LAS MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO
VALOR	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 215.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO CONTRACTUAL SERA DE DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDERSE DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR Y FECHA	22 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber, El señor **JUAN GUILLERMO CORREA MEJIA**, en calidad de Alcalde encargado, mediante Decreto municipal N° 000043 del 06 de marzo de 2026 y acta de posesión N° 091 ante la Notaria Única del Círculo de Andes, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE O MUNICIPIO; y, por otra parte**, ESTACION DE SERVICIO ANDES S.A.S. NIT 890.940.326-8,** representada legalmente por el señor **NICOLAS ESTEBAN MEJIA RESTREPO** identificado con CC 15.526.747 de Andes, se ha convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el desarrollo del proceso de Selección Abreviada

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRIENTE Y ACPM, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE ANDES Y MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DESTINADA A LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS, ASI COMO LAS MOTOCICLETAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima que se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con inscripciones cámara de comercio y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto, es decir, que realice las actividades de comercio al por menor de combustible para automotores (código 4731), Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores (código 4732), El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites (código 4661) y en su RUP se encuentre los códigos UNSPSC 15101500, 78181700 y 83101600. **Combustibles básicos:** La definición establecida en la Resolución 180687 del 17 de junio de 2003 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o en aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual se transcribe: "Son mezclas de hidrocarburos derivados del petróleo que han sido diseñadas como combustibles de motores de combustión interna, ya sean solas o en mezcla con componentes oxigenantes, para reformular combustibles con mejores características de combustión. Para efectos de la presente resolución se entienden como combustibles básicos la gasolina corriente, la gasolina extra, el diésel corriente y el diésel extra o de bajo azufre". **Combustibles líquidos derivados de petróleo**: Son todos los productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor a (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleos fuel oil). **Gasolina Corriente.** Unidad de Medida: Galón. **Descripción General:** Combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación, ruptura catalítica, alquilación, etc. La gasolina regular es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos diferentes, formadas por fracciones de combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico, polimerización y otros. Las fracciones son tratadas químicamente con soda cáustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros y pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustible de los motores. Luego se mezclan de tal forma que la mezcla final tenga un índice octano de 81 como mínimo. El índice es una medida de capacidad antidetonante de la gasolina y la principal característica que identifica el comportamiento de la combustión dentro del motor. Mayor octanaje indica mejor calidad. Antes de ser distribuida al público en las estaciones de servicio, a la gasolina se le adicionan aditivos detergentes dispersantes con el fin de prevenir la formación de depósitos. Este tipo de combustible está diseñado para motores de combustión interna con bajas relaciones de compresión (menores de 9:1), sin embargo, puede utilizarse en motores de mayor compresión, pero en alturas superiores a los 2000 metros sobre el nivel del mar. Puede ser mezclada en cualquier proporción con otras gasolinas de mayor o menor octanaje. **ACPM:** Unidad de Medida: Galón. **Descripción General:** Destilado medio, obtenido del fraccionamiento o destilación primaria del petróleo crudo. El diesel corriente o aceite combustible para motores es un destilado medio obtenido de la destilación atmosférica del petróleo crudo. Su calidad de ignición se caracteriza por el índice de Cetano o el número de Cetano. El primero calculado a partir de algunas propiedades de destilación y debe ser de 45 como mínimo. El segundo resulta más preciso porque es un medio en un motor bajo. Está diseñado para utilizarse en motores diesel de alta exigencia. Lo que se pretende adquirir para el municipio de Andes – Antioquia, es el suministro de combustibles, gasolina corriente o ACPM (Diesel), con el fin de satisfacer las necesidades que tiene el parque automotor (maquinaria amarilla y las motocicletas) del Municipio de Andes a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física para realizar labores de rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias del Municipio de Andes, al igual que las motocicletas de la Secretaría de Tránsito y Transporte para cumplir

con las funciones específicas de la misma, y de ese modo cumplir con los objetivos misionales establecidos para 2026 en su plan de desarrollo. Calidad del combustible: La gasolina corriente y el ACPM que se entregará deberá cumplir con la normatividad colombiana respecto a calidad y medidas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y que acogerán la norma técnica NTC 1380 y NTC 1480 y su equivalente ASTM. El parque automotor (maquinaria amarilla y las motocicletas) del Municipio de Andes a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física y la Secretaría de Tránsito y Transporte se encuentra conformada por los siguientes vehículos:

VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA
MOTONIVELADORA CATERPILLAR	DAH-16
MOTONIVELADORA KOMATSU	GD 555-5
RETRO EXCAVADORA CASE	580N
RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR	416F2
VIBROCOMPACTADOR	CS44B
VOLQUETA HINO	OKJ043
VOLQUETA HINO	OKJ042
VOLQUETA INTERNATIONAL	OKJ052
VOLQUETA INTERNATIONAL	OKJ034
VOLQUETA INTERNATIONAL	OKJ030
MOTOCICLETA HONDA BROSS XR 150	MNW72C
MOTOCICLETA HONDA XR 150L	VOB69D
MOTOCICLETA SUZUKI GN 125 NOVA	SJZ09A

VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

MOTOCICLETA Yamaha XTZ250	VNP24D
MOTOCICLETA Yamaha XTZ250	VNP23D
MOTOCICLETA Yamaha XTZ250	MOC19C
MOTOCICLETA Yamaha XTZ125	VNT33D
MOTOCICLETA Yamaha XTZ125	VNT34D

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga además de las condiciones específicas anteriores de los bienes a suministrar, además a:

a. Suministrar combustible (Gasolina corriente y ACPM) de manera permanente, e ininterrumpida durante las 24 horas del día, los siete (07) días a la semana.
b. Suministrar combustible de acuerdo a las condiciones técnicas descritas en las fichas anteriores y para los vehículos referenciados en el recuadro precedente.
c. Suministrar combustible micro filtrado y cumplir con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
d. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad seguridad y precisión, los cuales a su vez deberán verificar las placas de los vehículos a tanquear.
e. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
f. Suministrar el combustible mediante sistema de registro electrónico, intrínseco en el surtidor.
g. Acreditar su capacidad técnica mediante el ofrecimiento de los requerimientos mínimos requeridos por la entidad.
h. Informar al municipio cualquier cambio en su condición de proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
i. Liquidar mensualmente con el almacenista municipal y el supervisor del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el presente capitulo, los valores a facturar por el suministro prestado.
j. Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con la periodicidad que este lo requiera.
k. Prestar el servicio con la celeridad que se requiera por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de suministrar combustible.
l. En el evento en que el gobierno nacional realice una reducción al precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción porcentual, el precio por galón, solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice, el porcentaje de incremento o de disminución no podrá ser superior o inferior al que aplique la autoridad competente por galón, teniendo en cuenta siempre como base el valor unitario ofertado por el contratista y el valor de base para el Municipio de Andes.

Nota 1: El oferente, como empleador de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de andes por los servicios prestados.

Nota 2: el oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.

Nota 3: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Andes, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Nota 4: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por él, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Andes se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.

Nota 5: El municipio de Andes se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio o de suministros que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta

que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.

Nota 6: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la república.
b) Estar disponible cuando el supervisor del contrato lo requiera.
c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
h) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
i) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Secretaría de Planeación e infraestructura Física en el momento en que sea requerido.
j) Realizar todas las recomendaciones, instrucciones y observaciones por escrito

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

El municipio de Andes se obliga a:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual

f) Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i) Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m) Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n) Liquidar el contrato
o) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

CLÁUSULA CUARTA. -VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor a contratar es la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 215.000.000), los cuales se encuentra soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 119 del 14 de enero de 2026.

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
119	14/01/2026	$ 215.000.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.3.2.02.01.003.2402.02.40.240009.1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación
1.2.3.2.25.01	2.3.2.02.01.003.2409.03.90.240016.1.2.3.2.25.01	Multas de tránsito y transporte

El Municipio de Andes realizará pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, la suma a pagar al proveedor se liquida teniendo en cuenta la sumatoria de los valores por galón referidos, solicitados y aprobados por el supervisor del contrato, el cual debe contener la fecha del abastecimiento, multiplicado por la cantidad en galones del combustible suministrado en el periodo facturado; discriminando el producto de que se trata, esto es, GASOLINA CORRIENTE o ACPM, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por prejuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato

Nota 2: El valor a pagar al contratista por galón suministrado estará determinado por: A) el indicador expedido por el Ministerio de Minas y Energía, para lo cual es obligación del contratista reportar a través del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (SICOM), las alzas o bajas conforme al indicador expedido por el ministerio de minas y Energía; B) El cobro de un porcentaje 9,5% correspondiente a los impuestos legales y retenciones que le ha de hacer el Municipio por concepto de las retenciones ya establecidos.

Nota 3: En consideración a lo antes expuesto la suma a pagar al proveedor se liquida teniendo en cuenta la sumatoria de los valores por galón referidos y que estén vigentes en la fecha del abastecimiento, multiplicado por la cantidad en galones del combustible suministrado en el periodo facturado; discriminando el producto de que se trata, esto es, gasolina corriente, extra o ACPM

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de será de DIEZ (10) MESES o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin excederse del día 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al cancelado de acuerdo a lo establecido en 1341 del código de comercio os valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: **INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad contratante por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISION- VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura y la Secretaria de Tránsito y Transporte Física conjuntamente, quienes deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la entidad contratante hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pagoparcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que

hayalugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad contratante, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 dela Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diariassucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD. La entidad contratante mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, ocon ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el contratista no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratantey se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de laLey 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportesmencionados (Cotizaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO SEGUNDO. "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento."(Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato,

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS: El Contratista presentará garantía que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, que podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de

acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**. cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y CUATRO (04) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (06) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactada en el contrato. La cuantía del amparo será igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (06) meses más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Cubrirá al Municipio de Andes por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón odurante la ejecución del CONTRATO interadministrativo, de acuerdo con el régimentributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea

expresamente identificada. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estrictaconfidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detallesde diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten yestén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se consideratambién información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTEle haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente,de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer ola información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de laspartes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral omercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y nose desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sussuspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se expidan las garantías y se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

JUAN GUILLERMO MEJIA CORREA
Cargo: Alcalde Municipal encargado
Decreto 00043 del 06 de marzo de 2026
Dirección: Calle 49 N 49 A 39
Teléfono: (604) 841 41 01
E-mail: alcaldia@andes-antioquia.gov.co

NICOLAS ESTEBAN MEJIA RESTREPO
Cargo: Representante legal
ESTACION DE SERVICIOS ANDES S.A.S
Dirección: Carrera 50 N° 53-45
Teléfono: (604) 841 41 51
e-mail: carreterasycanteras@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA -TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad yque les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir susdatos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Andes, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO enel Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II

Para constancia de lo anterior se acepta a través de SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		22/04/2026
Revisó	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		22/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			